

## CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS A LA OFERTA MUNICIPAL

### 1. Objeto

Abrir la convocatoria, para el año 2017, para la concesión de las subvenciones de actividades culturales complementarias a la oferta municipal que se realicen entre los meses de enero y diciembre

### 2. Bases reguladoras

Las subvenciones de actividades culturales complementarias a la oferta municipal se regulan por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y publicadas en el BOP de Girona.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

### 3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

### 4. Beneficiarios y requisitos

Pueden presentar solicitud las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, e inscritas en el registro municipal de entidades, y que no hayan recibido o tengan previsto recibir subvenciones municipales para otras actividades o proyectos en el ámbito cultural dentro del año en curso de la convocatoria, que cumplan los requisitos definidos en los puntos 2 y 3 de las bases.

Las entidades deberán acreditar mediante declaración responsable:

- a) Que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con los programas establecidos en estas bases.
- b) Haber justificado en la forma y plazo establecido cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona
- c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

### 5. Dotación económica

La dotación destinada a esta convocatoria es de 30.000,00 € que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 800 33400 48001 - Convocatoria subvenciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Este importe se podrá ampliar en el caso de que no se puedan atender todas las solicitudes susceptibles de ser subvencionadas y se disponga del crédito suficiente para financiar este incremento

## **6. Cuantía de la subvención**

El importe de la subvención solicitada por cada entidad será como máximo del 70% del presupuesto del proyecto presentado, y en ningún caso superior a la cantidad de 3.000,00 € ni inferior a la de 700,00 €.

## **7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Cultura.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

## **8. Criterios de valoración**

Los proyectos presentados se valorarán sobre un total de 10 puntos, según los siguientes criterios:

- a) Interés general para la ciudad de la actividad solicitada: contenido y calidad del proyecto (2 puntos)
- b) Desarrollo de actividades no cubiertas y / o únicas en la ciudad (2 puntos)
- c) Valoración técnica de las actividades del año anterior (solvencia entidad) (1 punto)
- d) Valoración de elementos de: promoción lengua catalana, igualdad de género, cohesión social (2 puntos)
- e) Proyecto a desarrollar con otras entidades como actividad conjunta (2 puntos)
- f) Actividades que precisan la redacción de un PAU o de un plan de emergencia (1 punto)

Para poder optar a las ayudas, será necesario alcanzar al menos el 50% de la puntuación global. Los proyectos se ordenarán por puntuación global de más a menos, y las subvenciones se irán otorgando hasta agotamiento de presupuesto.

En caso de que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar los recursos económicos liberados a los proyectos que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ayuda. Las nuevas concesiones se asignarán teniendo en cuenta la puntuación de los proyectos, por un lado, y los recursos económicos disponibles y el importe de la ayuda solicitada, por el otro.

## **9. Presentación de solicitudes**

### **9.1. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas bases en el BOP.

### **9.2. Forma de presentación**

Las entidades deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de

Girona. [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_es/serveis/index.html?\\_locale=es](https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/index.html?_locale=es)

### 9.3. Documentación

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención
- b) Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención
- c) Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto
- d) Declaración responsable conforme se cumplen los requisitos para la obtención de la subvención establecidos en el punto 4 de esta convocatoria

El formulario de solicitud se puede descargar desde la Web: [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_es/serveis/index.html?\\_locale=es](https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/index.html?_locale=es)

### 10 Relación de solicitudes admitidas y excluidas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en la Web <https://seu.girona.cat> la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### 11. Plazo de resolución y notificación

15.1. El acuerdo de resolución de solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

15.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados por entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

15.3. La propuesta de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la Web: <https://seu.girona.cat> Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

15.4. El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la resolución. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

15.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la Web <https://seu.girona.cat> surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

## **12. Forma de pago**

La subvención se hará efectiva una vez una vez finalizada y justificada la actividad.

Se podrá realizar un pago adelantado del 75% del importe concedido previa solicitud de este pago y presentación de la aceptación de la ayuda.

El 25% restante se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad.

## **13. Aceptación de la ayuda**

Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado. En este mismo documento se podrá formalizar la solicitud del pago adelantado previsto en el punto anterior.

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado a la subvención.

## **13. Plazo y justificación de las ayudas concedidas**

Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la subvención concedida presentando la Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa incluye:

- a. Memoria justificativa del proyecto y actividades realizados, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Plazo de justificación:

- Actividades realizadas antes de la resolución: 3 meses a contar desde la fecha de resolución
- Resto de actividades: 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad